

VISTOS:

1. Expediente técnico de Solicitud de PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el PITSA-4885 de fecha **27/6/2024** patrocinado por el arquitecto **SOCIEDAD VASQUEZ Y OLIVO LTD**, para el predio ubicado en LOS PELLINES N° 750, comuna de Concón, Rol de Avalúo **6034-8**, propiedad de **ANDRES ESPINOZA REYES**.

2. El artículo 1.4.9, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Artículo 116 Bis F de la LGUC. que entre otras indica que, la Dirección de Obras Municipales respectiva, dentro del plazo máximo de quince hábiles contados desde el ingreso de Solicitud, otorgará el permiso si, de acuerdo a los antecedentes acompañados, la solicitud de instalación de la torre cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 116 Bis F de la LGUC, previo pago de los derechos municipales o se pronunciará denegándolo.

4. En razón a los antecedentes ingresados, con fecha 27 de junio del 2024, mediante expediente técnico PITSA 4885 solicitados en el artículo 116 Bis F de la LGUC., para el Permiso de torre soporte de antenas y sistema radiantes de transmisión de telecomunicaciones de más de 12 metros de altura, incluido en ello sus antena y sistema radiantes, instalada por concesionarios, no cumple con lo siguiente:

4.1. Respecto al plano de emplazamiento indicado como planta general:

No gráfica punto de aplicación de rasantes y su nivel respecto al suelo natural en deslinde sur, en rasante n° 2 el nivel indicado en "planta general" difiere al nivel indicado en Sección A-A, además no gráfica punto de rasante en eje de calzada de la Av. de los Pellines.

No gráfica acceso peatonal, vehicular y rebaje de solera.

4.2. Se encuentran incompletas las elevaciones de cierro que enfrentan el Bien Nacional de Uso Público, no indican altura de cierro, y la escala ocupada en grafica no es la permitida por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por tanto no es posible revisar si cumple con la altura máxima indicada en el Plan Regulador y si es coherente con la indicada en las Especificaciones Técnicas, no grafica accesos peatonal ni vehicular.

4.3. Respecto a la copia de la inserción publicada en el periódico de la capital de la provincia o región no indica el costo total de proyecto, pese a que en carta adjunta al ingreso con respuesta a Resolución de Rechazo, se indica "No obstante en publicación se incorporara la misma información" en referencia al presupuesto, sin embargo no se incluyó.

4.4. La memoria explicativa adjunta, no indica las medidas de diseño y construcción adoptadas para armonizar la estructura con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar donde se emplazan, Se evidencian incoherencias, dado que el punto 2, se describe el entorno inmediato con una altura promedio de 7 m., residencia de mediana altura, por tanto la estructura Monoposte Tipo Radomo Simple, de 24m se indica que "no afecta la escala local", luego se indica que en la calle los Ginkos su altura está por sobre los 7m. dado que se encuentra sobre una loma, y luego se indica el parque los Pellines y hace referencia a su escala de arborización supera los 18 m. señalando: "Por tanto a nivel de altura la estructura no rompería con la escala del lugar".

Aclarar que el entorno inmediato al emplazamiento de la antena es Residencial con viviendas que no sobrepasan los 7 m. de altura.

4.5. En las Especificaciones Técnicas no incluye las medidas exigidas en el diseño por la Dirección de Aeronáutica Civil. Además no se encuentran firmadas por el propietario.

4.6. En las Especificaciones Técnicas de los juegos infantiles no se encuentran firmadas por el propietario.

4.7. Art 1.2.1 OGUC No se adjunta patente profesional o título profesional del profesional competente que firmo la topografía.

RESUELVO:

1. RECHAZAR, la Solicitud de PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el PITSA-4885 de fecha 27-6-2024 patrocinado por el arquitecto **SOCIEDAD VASQUEZ Y OLIVO LTD**, para el predio ubicado en LOS PELLINES N° 750, comuna de Concón, Rol de Avalúo 6034-8, propiedad de **ANDRES ESPINOZA REYES**.

2. DEVOLVER, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° **PITSA-4885** de fecha **27/6/2024**

CONCÓN, 15 de julio de 2024




ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
Arquitecto
Director de Obras Municipales (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/JDV/jdv

- Sr(a). SOCIEDAD VASQUEZ Y OLIVO LTD
- Sr(a). ANDRES ESPINOZA REYES
- Expediente Técnico N° PITSA-4885
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.